

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2025/MLV

La Victoria, 28 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA:

VISTO:

El Informe N° 000078-2025-SGRROC-GSAT/MLV, de fecha 24 de enero de 2025, de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente; Informe N° 000008-2025-GSAT/MLV, de fecha 24 de enero de 2025, de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; Informe N° 000031-2025-OGAJ/MLV, de fecha 27 de enero de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 000166-2025-GM/MLV, de fecha 27 de enero de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la norma constitucional establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, en su numeral 8) señala que, promueve el desarrollo y regula actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso 6) artículo 20° de Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía y resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo el artículo 42° prescribe que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 453/MLV, publicada en diario oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2024, se establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales e incentivos por pronto pago para el ejercicio 2025;

Que, la tercera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza referida faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su aplicación, así como la prórroga de su vigencia;

Que, mediante el Informe N° 000078-2025-SGRROC-GSAT/MLV, de fecha 24 de enero de 2025, la Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente, pone en conocimiento de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, la solicitud para la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 453/MLV, por ser una norma que otorga beneficios tributarios municipales para el pago de Impuestos Predial y Arbitrios, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria;



Que, mediante Informe N° 000031-2025-OGAJ/MLV, de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina legalmente viable que se emita el Decreto de Alcaldía, de conformidad con el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y se prorrogue la Ordenanza N° 453/MLV, Ordenanza que establece fechas de vencimiento para el Pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Incentivos por pronto pago para el Ejercicio 2025 para los contribuyentes del distrito de La Victoria, hasta el 28 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2025;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y los artículos 39° y 42°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ordenanza N° 453/MLV; y, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Secretaría General, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 453/MLV, que establece las fechas de vencimiento para el Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales e Incentivos por pronto pago para el Ejercicio 2025, hasta el 28 de febrero y hasta el 31 de marzo de 2025 respectivamente según lo establecido en los Artículos 4° y 6° de la Ordenanza.

Artículo 4°

FECHA DE CANCELACIÓN HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025 Y ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA		
Contribuyentes	Condición del Descuento	% de Dcto. sobre Arbitrios
No tienen deuda anterior al año 2025	Cancelación Total del Impuesto Predial 2025 (Anual) y de los doce meses (Anual) de los Arbitrios Municipales 2025.	25%

Artículo 6°

FECHA DE CANCELACIÓN HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025		
Contribuyentes	Condición del Descuento	% de Dcto. sobre Arbitrios
No tienen deuda anterior al año 2025	Cancelación Total del Impuesto Predial 2025 (Anual) y de los doce meses (Anual) de los Arbitrios Municipales	20%
Tienen deuda anterior al año 2025	2025.	15%

FECHA DE CANCELACIÓN HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025		
Contribuyentes	Condición del descuento	% de Dscto. sobre Arbitrios
No tienen deuda anterior al año 2025	Cancelación Total del Impuesto Predial 2025 (Anual) y de los doce meses (Anual) de los Arbitrios Municipales 2025.	15%
Tienen deuda anterior al año 2025		10%

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los descuentos otorgados en el artículo 4° tiene carácter de exclusividad para los pagos en web que no tienen deuda anterior al año 2025, siendo un incentivo para el vecino puntual de La Victoria; aquellos que no cumplan esta condición, el alcance del descuento corresponde a los establecidos en el artículo 6° del dispositivo legal que tiene carácter general.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Tecnologías de la Información y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General realizar el trámite de la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano, así como ante la Oficina General de Tecnologías de la Información, en el Portal web de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

RUBEN CANO ALTEZ
ALCALDE